

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de julio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,355	63,585
1 dólar canadiense	64,279	64,556
1 franco francés	12,657	12,711
1 libra esterlina	Flotante	
1 franco suizo	16,834	16,934
100 francos belgas	144,291	145,100
1 marco alemán	20,030	20,179
100 liras italianas	10,889	10,954
1 florín holandés	19,943	20,040
1 corona sueca	13,349	13,421
1 corona danesa	9,089	9,132
1 corona noruega	9,739	9,786
1 marco finlandés	15,314	15,402
100 chelines austríacos	276,859	278,793
100 escudos portugueses	234,214	236,741
100 yens japoneses	20,973	21,113

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO**

ORDEN de 25 de mayo de 1972 por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Almería.

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Almería, convocados por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1972), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo proveniente en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, que a continuación se inserta:

Guías

Baena Lucena, Ana María.
González García, Teresa.

Guías-Intérpretes

Apellidos y nombres	Idiomas de los que desea examinarse
Barthe Ruiz, José Fernando de	Inglés.
Concepción López, María Dora	Francés.
Concepción López, Fermín	Francés.
Cruz Roba, José	Francés.
Gisbert Molina, José	Francés y alemán.
Martín García, Fernando	Sueco y alemán.
Monasterio Urquía, María Teresa	Francés.
Moya Cortés, José	Inglés.
Romero Monreal, Manuel	Francés e inglés.
Téllez Molina de Minton, María del Carmen.	Inglés.
Suez Martínez, Alvaro	Inglés.

Relación de aspirantes excluidos por no reunir las condiciones reglamentarias exigidas:

Guías

Roda Barranco, María Rosario.—No expresa en la instancia reunir las condiciones exigidas en la convocatoria (base segunda, a).

Se concede un período de reclamaciones por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro de dicho plazo, en la Delegación Provincial de este Ministerio en Almería, sin perjuicio de poder subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Cinematográfica Española Sociedad Cooperativa» (CINESCO) y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 300.072, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Cinematográfica Española Sociedad Cooperativa» (CINESCO), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 23 de noviembre de 1970, sobre denegación de permiso para la explotación comercial de la película «La Dolce Vita», ha recaído sentencia en 12 de abril de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por el representante de la Administración debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Cinematográfica Española Sociedad Cooperativa», contra la Administración, impugnando las Resoluciones de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos de dos de febrero de mil novecientos setenta y la ministerial de fecha veintitrés de noviembre de ese mismo año a que se refiere el escrito de interposición del presente recurso, cuyas Resoluciones confirmamos por estar ajustadas a Derecho, y absolvemos a la Administración, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 31 de mayo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Cemont, S. L.» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 300.076/71, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Cemont, S. L.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1970, que confirmó la multa impuesta de veinticinco mil pesetas, por infracción a la Ley 49/1966, de 23 de julio, sobre antenas colectivas de TV, ha recaído sentencia en 27 de abril de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice.

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la Empresa Constructora «Cemont, S. L.», contra la Administración —Ministerio de Información y Turismo—, impugnando la resolución ministerial de uno de diciembre de mil novecientos setenta, desestimatoria de la reposición y que confirma la sanción de multa de veinticinco mil pesetas impuesta al recurrente por Resolución de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, con el apercibimiento previsto en la Ley de 23 de junio de 1966, cuya resolución confirmamos por estar ajustada a derecho, y absolvemos a la Administración, sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de junio de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Carlos José Mosquera Calvete y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso administrativo número 18.097/1970, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Carlos José Mosquera Calvete, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1970, sobre clasificación de hostel-balneario de Arceijo en la categoría de una estrella, ha recaído sentencia en 5 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Carlos José Mosquera Calvete contra la Administración —Ministerio de Información y Turismo—, impugnando la Resolución de veintinueve de julio de mil novecientos setenta, desestimatoria de la alzada y que confirmó la de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que calificó de hostel-balneario de Arceijo como hostel de una estrella, modalidad termal de temporada, cuyas resoluciones confirmamos, por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 7 de junio de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Patiño, S. L.», como intermediaria entre «Viajes Lepanto, S. A.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio García Arango, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 20 de noviembre de 1969, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia:

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 de el expresado Reglamento:

Considerando que en la Empresa «Viajes Patiño, S. L.», concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1975, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», a «Viajes Patiño, S. L.», con el número 169 de orden y Casa Central en avenida de Fernández Ladreda, número 11, de Segovia, como intermediaria entre «Viajes Lepanto, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes del grupo «A», título número 180 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de marzo de 1972 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Elche.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) sobre «Proyecto de prolongación de la calle de Zumalacárregui y enlaces», de dicha ciudad.—Fue aprobado.
2. Málaga.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Málaga sobre rectificación de alineaciones en la calle de San Agustín.—Fue aprobado.
3. El Ferrol del Caudillo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) sobre modificación de la prolongación de la calle de Rubalcava, desde Calvo Sotelo al Cantón de Molins, de aquella ciudad.—Fue denegada su aprobación.
4. Orense.—Expediente promovido por el Ayuntamiento de Orense sobre «Proyecto de ordenación de la zona comprendida entre la calle de Velázquez, Río Miño, avenida de acceso a Puente Riberiño y calle de Ervedelo», de aquella ciudad.—Fue denegada su aprobación.
5. Pamplona.—Expediente promovido por la Caja Municipal de Ahorros de Pamplona, tramitado por el Ayuntamiento, sobre nueva disposición de la edificación en el solar de la manzana 24 del Polígono Municipal de la 1.ª Zona del III Ensanche, de aquella ciudad.—Fue aprobado, debiendo entenderse expresamente que el nuevo edificio, tal como ha sido proyectado, agota la edificabilidad de la parcela de 4.550 metros cuadrados, propiedad de la Entidad promotora.
6. Orense.—Expediente promovido por el Ayuntamiento de Orense sobre «Cambio de ordenación de la Zona Ervedelo, variante de la carretera de Villacastín a Vigo», de aquella ciudad.—Fue denegada su aprobación.
7. Lérida. Plan Parcial de Ordenación de la finca «Creu del Butí», de Lérida, promovido por don Ramón Bello Sales y remitido por la Delegación del Ministerio.—Fue denegada su aprobación.
8. San Feliu de Llobregat.—Plan Parcial de Ordenación del sector «Mas Lluhi», en San Feliu de Llobregat, promovido por